

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE
TOS Y SIETE.

D^a Manuela Aguiar viuda de D.
Jose Cardenas ante V.S. señores, y Di
go: Que D^a M^a Talavera otorgo a
mi favor una C^{ra} de venta de una
Fabrica de cara cita en la Plame
la de S^{ta} Fran^{co}. por ante Fernando
de la Hermosa C^{no} que fue a S^{ta}
Magd en 23 de Marzo de 1798. los
registros de este C^{no} paran en
el oficio de S^{ta} Magd. Por lo
que -

V.S. pido, y suplico se sirva mandar
que el C^{no} Teniente me de un
testimonio a S^{ta} Magd en mane
ra que haga fee en Turca &

Manuela Aguiar
de

CA. AD 3

CAJ. 11

Doc 918

f 4

Desle con citacion. Lima y Octub.
30 de 1807 —

Alvarado



Proveydo, y firmado por el s.^{to} D. Antonio Alvarado de Villan Alcaordin. a esta Ciudad, y su Jurisdiccion por su mag.^{ta} en el dia a n^{ta}.

En el mismo dia a la n^{ta}. el auto que antecede cite para lo que se manda en el al s.^{to} D. Lucas R. Vergara Barbo, y Provar el orden de Santiago Regidor, y Procurador Gen.^l a esta Ciudad en su persona doy fee =